Numero de acta	**003**	**Denominación:**	**ACTA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**
Contrato No.	**0724**	**Fecha:**	**11 DE ENERO DE 2026**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026**		
Identificación:	**NIT. 902.021.218-0**		
Información Tributaria:	**RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA**		
Representante Legal:	**GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS**		
C.C. No:	**28.556.460**		
N° del proceso	**LP-187-2025**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número **1.110.534.738** en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, de conformidad con el Decreto N°. 0502 del 13 de septiembre de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto N°.0460 del 23 de agosto de 2024 adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026**, identificado con NIT No **902.021.218-0,** representado legalmente por **GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía N. **28.556.460** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar esta acta, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, el cual se regirá por las siguientes::

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDÍGENA**
2) Justificación:	**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Que entre el Departamento del Tolima y la Unión Temporal Tolima Unidos 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios 0724 del 11 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDÍGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDÍGENA, mediante modalidad de licitación pública.

Debe indicarse que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 el Programa de Alimentación Escolar debe garantizarse durante la totalidad del calendario académico, así las cosas, actualmente el contrato tiene como fecha prevista de finalización el día 26 de octubre de 2026, no obstante, el calendario académico 2026 del Departamento del Tolima tiene como fecha de finalización el día 27 de noviembre de 2026, así las cosas, de conformidad con los recursos adjudicados al mismo y el comportamiento de matricula presentado durante la ejecución del contrato, desde el equipo del Programa de Alimentación Escolar se estudia la ejecución presupuestal y la proyección de recursos disponibles, identificando los siguientes días calendario académico en los cuales se puede ejecutar el programa sin ningún riesgo de afectación a la cobertura actual, esto es, la totalidad de la población estudiantil indígena:

MES	MODALIDAD	CANTIDAD RACIONES	CUPOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026	VALOR	TOTAL
JULIO (06 AL 31)	COMP PS	97185	5115	**19**	$ 7,776	$ 755,710,560
	COMP RI	32908	1732		$ 7,314	$ 240,689,112
	JU	41572	**2188**		$ 8,414	$ 349,786,808
AGOSTO (03 AL 31)	COMP PS	97185	5115	**19**	$ 7,776	$ 755,710,560
	COMP RI	32908	1732		$ 7,314	$ 240,689,112
	JU	41572	**2188**		$ 8,414	$ 349,786,808
SEPTIEMBRE (01 AL 30)	COMP PS	112530	5115	**22**	$ 7,776	$ 875,033,280
	COMP RI	38104	1732		$ 7,314	$ 278,692,656
	JU	48136	**2188**		$ 8,414	$ 405,016,304
OCTUBRE (01 AL 26)	COMP PS	61380	5115	**12**	$ 7,776	$ 477,290,880
	COMP RI	20784	1732		$ 7,314	$ 152,014,176
	JU	26256	**2188**		$ 8,414	$ 220,917,984
OCTUBRE (27 AL 30)	COMP PS	20460	5115	**4**	$ 7,776	$ 159,096,960
	COMP RI	6928	1732		$ 7,314	$ 50,671,392
	JU	8752	**2188**		$ 8,414	$ 73,639,328
NOVIEMBRE (03 AL 27)	COMP PS	81324	4518	**18**	$ 7,776	$ 632,375,424
	COMP RI	23040	1280		$ 7,314	$ 168,514,560
	JU	34776	**1932**		$ 8,414	$ 294,325,849

Los datos anteriores fueron presentados debidamente al contratista operador, UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026, mediante acta de reunión del día 31 de agosto de 2026. Quienes manifiestan estar de acuerdo, de tal manera que se prorroguen CUATRO (4) días calendario del mes de octubre y DIECIOCHO (18) días calendario del mes de noviembre; para un total de VEINTIDOS (22) días calendario académico a prorrogar, quedando como plazo del contrato CIENTO NOVENTA Y UN (191) días calendario académico, con nueva fecha de finalización prevista para el día 27 de noviembre de 2026.

Debe indicarse de tal manera que la Ley 80 de 1993 o demás normas aplicables en materia de contratación pública no avalan ni prohíben las prorrogas a contratos estatales, razón por la cual, en remisión a la normatividad civil y comercial, este tipo

de prorrogas podrán adelantarse bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, siempre y cuando así lo consideren, máxime en los casos como el presente, donde se ejecuta un programa de importancia estratégica para el sector educativo público que debe garantizarse durante la totalidad del respectivo calendario académico.

- **Justificación para la modificación:**

Mediante oficio fechado al 18 de agosto de 2026 y remitido a la entidad el pasado 20 de agosto de 2026, el contratista UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026 manifiesta la necesidad de modificar la forma de pago contemplada actualmente, como quiera que el descuento del 5% contemplado para el pago de raciones entregadas durante el mes de junio no es posible, teniendo como consideración que el número de raciones entregadas para dicho mes no cubre la totalidad del valor a descontar, el oficio remitido funge como soporte y anexo de la presente justificación; del mismo modo, las consideraciones expuestas por el contratista operador fueron evaluadas y avaladas desde el equipo administrativo dispuesto por la ETC Tolima para apoyar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, quienes además manifiestan que la necesidad de modificar la forma de pago actual también radica en la prorroga contemplada, como quiera que debe contemplarse la entrega de raciones en un nuevo mes del calendario académico, como lo es noviembre de 2026, antes no contemplado.

Por lo anterior, el descuento del 5% del valor entregado por concepto de alistamiento, contemplado inicialmente para el séptimo pago correspondiente al mes de junio será trasladado al octavo pago, es decir, a la cuenta de cobro correspondiente a los complementos entregados en el mes de julio de 2026.

- **Justificación para la modificación del cambio de Representante Legal**

Que el pasado 15 de julio de 2026, desde la Unión Temporal Tolima Unidos 2026 se notificó a la entidad sobre el cambio de Representante Legal de la misma, quedando en cabeza de la señora GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.556.460, no obstante, aún cuando la representación legal no se encuentra consignada propiamente en el clausulado del contrato, resulta pertinente para el principio de publicidad y transparencia que se adelante la modificación del encabezado de la minuta y demás apartados donde se pueda mencionar al representante legal de la Unión Temporal contratada.

Finalmente debe indicarse que la modificación y prorroga que se adelantan de común acuerdo entre las partes, cumplen con las condiciones de orden temporal, formal, material y axiológicas para la modificación de un contrato estatal. Pues la modificación se adelanta durante el plazo de ejecución contractual, es decir, encontrándose en vigencia el mismo; se adelanta de manera solemne y motivada de conformidad con las razones expuestas por la supervisión del contrato y las partes, y según los procedimientos fijados para tal fin en los Decretos Departamentales 0811 del 2017 y 0810 del 2017 por los cuales se adoptan tanto el manual de supervisión como de contratación respectivamente. Seguidamente, en cuanto a los limites materiales, la modificación aquí descrita no afecta condiciones sustanciales del contrato 0724 de

	2026 y tampoco excede el límite fijado en el objeto contratado. Del mismo modo, de manera axiológica se protegen los principios de la función pública y la contratación misma, especialmente la transferencia, economía y responsabilidad. Del mismo modo, la aplicación de la presente modificación busca satisfacer los fines mismos del Programa de Alimentación Escolar como estrategia de alta importancia en la permanencia educativa. **JUSTIFICACION LEGAL** La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. De la misma manera, la cláusula 27 del contrato del 0724 DEL 11 DE ENERO DE 2026 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada "toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución". **JUSTIFICACION FINANCIERA** La presente modificatoria no conlleva adición alguna de recursos.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta:	
CLÁUSULAS:	

<table>
<tr>
<td>1) Las cláusulas, quedarán así:</td>
<td>
Se realiza modificación al contrato anteriormente identificado en las siguientes clausulas:

ENCABEZADO: Se debe modificar el encabezado del contrato y demás acápites donde sea necesario, reemplazando el nombre del Representante Legal de la Unión Temporal Tolima Unidos 2026, por la señora GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.556.460, el cual quedará así:

<table>
<tr><td>Contrato No.</td><td>0724</td><td>Fecha:</td><td>11 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>Entidad contratante:</td><td colspan="3">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</td></tr>
<tr><td>Nit:</td><td colspan="3">800113672-7</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">UNIÓN TEMPORAL TOLIMA UNIDOS 2026</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td colspan="3">NIT. 902.021.218-0</td></tr>
<tr><td>Información Tributaria:</td><td colspan="3">RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA</td></tr>
<tr><td>Representante Legal:</td><td colspan="3">GLORIA MARINA BERMUDEZ VANEGAS</td></tr>
<tr><td>C.C. No:</td><td colspan="3">28.556.460</td></tr>
<tr><td>N° del proceso</td><td colspan="3">LP-187-2025</td></tr>
</table>

CLÁUSULA 2) PLAZO: CIENTO NOVENTA Y UN (191) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, o hasta agotar los recursos adjudicados al contrato, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Por lo tanto, la nueva fecha de finalización prevista para el día 27 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA 6) FORMA DE PAGO:

a) UN PRIMER PAGO ASÍ: a los diez (10) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, correspondiente al 20% del valor del contrato, previa presentación de la siguiente formación:

1.Informe de cumplimiento de la fase de alistamiento, conforme lo descrito en documento ANEXOS TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA VIGENCIA 2026 TITULO I Fase de Alistamiento, el cual deberá ser validado por el Equipo PAE de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

2. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado.

b) Los siguientes pagos, correspondientes a los complementos entregadas de la siguiente manera:
</td>
</tr>
</table>

	SEGUNDO PAGO: Complementos entregados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes de ENERO. TERCER PAGO: Complementos entregados en el mes de FEBRERO. CUARTO PAGO: Complementos entregados en el mes de MARZO. QUINTO PAGO: Complementos entregados en el mes de ABRIL. SEXTO PAGO: Complementos entregados en el mes de MAYO. SEPTIMO PAGO: Complementos entregados en el mes de JUNIO OCTAVO PAGO: Complementos entregados en el mes de JULIO. NOVENO PAGO: Complementos entregados en el mes de AGOSTO. Un DECIMO PAGO: Complementos entregados al mes de SEPTIEMBRE. ONCEAVO PAGO: Complementos entregados al mes de OCTUBRE. DOCEAVO PAGO: Complementos entregados al mes de NOVIEMBRE y hasta el último día de ejecución del contrato. Y un TRECEAVO y último pago sujeto a la suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato; el valor de este pago será por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual será retenido por la entidad del décimo pago realizado, y se cancelará en último pago, una vez se suscriba la respectiva acta de liquidación del contrato. NOTA 1: Del quinto, sexto y octavo pago la entidad contratante realizará un descuento del 20% pagado inicialmente en la etapa de alistamiento, descontándose así; un 10% en el quinto pago y un 5% en el sexto y octavo pago. Entre el segundo y último pago, la ejecución se deberá soportar mediante la presentación de los siguientes documentos: - Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto, en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato. - Certificado expedido por el rector de cada institución educativa en el que conste el número de Complementos entregados a los estudiantes. - Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado. - Para los respectivos pagos se deben anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos debidamente firmadas por el rector, presentar la cantidad de niños, niñas y jóvenes beneficiados por el programa por cada sede educativa y relacionar los cambios de beneficiarios generados por casos de ausentismo o retiro; en cada una de las sedes educativas por cada día en que se registre cambio de estudiantes beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos. - Relación de personal de manipulación de alimentos dispuesto para la ejecución del contrato en el respectivo mes de cobro, conforme a las condiciones contratadas.

	TRECEAVO PAGO: Este pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del respectivo contrato; el valor de este pago será por el DOS por ciento (2%) del valor total del contrato, el cual será retenido por la entidad del décimo pago realizado; previa presentación de: - Balance numérico y económico del total de Complementos efectivamente suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato, la sumatoria del valor de los pagos anteriores y el saldo adeudado. - Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número de estudiantes beneficiados, por cada institución educativa según formato. - Certificado expedido por el rector de cada Institución educativa en el que conste el número de complementos alimenticios entregadas a los estudiantes. - Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo. - Anexar las planillas de asistencia de entrega de alimentos firmados por el rector, presentar la cantidad de NNJ beneficiados por el programa por sede y relacionar los cambios de NNJ generados por casos de ausentismo, retiro, en cada una de las sedes por cada día en que se registre cambio de NNJ beneficiados, deberá exponerse en la planilla de entrega de alimentos. - Informe Final de Ejecución del Contrato. NOTA 2: EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBE CONTENER LO SIGUIENTE: a) Cronograma de actividades ejecutadas, detalle de cada una de las actividades desarrolladas, estadísticas de la población beneficiada y caracterización (PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA) por municipio, así: institución educativa, sede, jornada única (cuando aplique), grado, sexo, edad, población beneficiada ,entre la cual debe identificarse la población vulnerable (en situación de desplazamiento, víctimas de minas, hijos de desmovilizados, desmovilizados de grupos armados, población en situación de discapacidad, étnicos y afrocolombianos). b) Certificación de la población atendida debidamente matriculada y en el caso de los estudiantes matriculados en jornada única en el SIMAT, debe corresponder al 100% de estudiantes atendidos.

	c) Consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Informe de compras locales en la ejecución del contrato. NOTA 3: FORMA DE PAGO DE LOS COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS TIPO "CANASTA PAE EN CASA": Cuando se trate de complementos de alimentos entregados bajo la modalidad de "canasta PAE en casa" el contratista tendrá que presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes a su entrega los siguientes insumos para un único pago por la totalidad de complementos de este tipo entregados: - Informe detallado sobre las actividades de entrega de complementos tipo "canasta PAE en casa", donde se detalle las condiciones de las canastas, las cuales deben ser iguales a las aprobadas por el equipo de nutrición de la ETC, en dicho informe debe indicarse la totalidad de complementos de dicha naturaleza que se hayan entregado. El cual debe ser avalado y verificado por la supervisión del contrato y el equipo de apoyo para tal fin. - Por cada estudiante beneficiario de la "canasta PAE en casa" deberá presentarse: A) Copia del Registro civil de nacimiento o documento de identificación donde se pueda detallar el NUIP, que, en todo caso, debe ser el mismo que se encuentre registrado en SIMAT. B) Recibo a satisfacción por parte de alguno de los padres del menor beneficiario o su cuidador, o las personas que aquellos deleguen para tal fin. C) Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del padre, cuidador o delegado que finalmente recibió la "canasta PAE en casa". En todo caso, los beneficiarios serán priorizados exclusivamente por parte de la ETC Tolima. - Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, del personal administrativo contratado. - Los recursos ejecutados por concepto de canastas de alimentos se pagarán de forma independiente a los once pagos previstos por entrega de complementos preparados en sitio e industrializados de que trata la presente clausula.

<table>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:

<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Abogada, Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación</td></tr>
</table>